



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

25121

17 NOV 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Maestría en Mercadeo de la Universidad de Medellín, ofrecido en metodología presencial, modalidad profundización en Medellín (Antioquia).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 10606 del 12 de agosto de 2013, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Medellín, por el término de 6 años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 12632 del 27 de diciembre de 2010, otorgó el registro calificado por el termino de siete (7) años al programa Maestría en Mercadeo de la Universidad de Medellín, ofrecido en metodología presencial, con 48 créditos académicos, duración 4 semestres, en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad de Medellín, informa al Ministerio de Educación Nacional que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 39 del 28 de noviembre de 2016, modificó el plan de formación del programa Maestría en Mercadeo.

Que la modificación del plan de formación no se encuentra dentro del listado de condiciones de calidad que requieren aprobación previa, contenida en el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Universidad de Medellín, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado del programa Maestría en Mercadeo,

COPYRIGHT

Continuación de la Resolución

ofrecido en metodología presencial, con 48 créditos académicos, duración 4 semestres, en Medellín (Antioquia).

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículos 2.5.3.2.10.3 y 2.5.3.2.10.5, este Despacho encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa Administración Industrial de la Universidad de Cartagena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Denominación del programa:	Maestría en Mercadeo
Título a otorgar:	Magíster en Mercadeo
Sede del programa:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización
Número de créditos académicos:	48
Duración:	Cuatro (4) semestres

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la modificación del plan de formación del programa Maestría en Mercadeo de la Universidad de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO QUINTO.- La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución deberá garantizar que el programa que se modifica mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio.

COPIA VIGENTE

Continuación de la Resolución

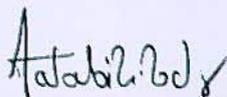
ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.

17 NOV 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA RUIZ RODGERS

COPIA VIGENTE